

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se expiden los Lineamientos para el levantamiento de actas administrativas, aplicación de sanciones y elaboración de avisos de rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, APLICACION DE SANCIONES Y ELABORACION DE AVISOS DE RESCISION EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 44.1314.2008 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el artículo 23, fracción XIV de su Estatuto Orgánico, es facultad del Director General nombrar a los trabajadores de base y de confianza, salvo los de primer nivel, conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la delegación de facultades que para dichos efectos acuerde;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2009, el Director General del ISSSTE delegó en diversos servidores públicos de este Organismo Descentralizado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores adscritos a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, y

Que es necesario establecer los procedimientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al que deberán sujetarse la Secretaría de la Junta Directiva, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, la Dirección General, las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, APLICACION DE SANCIONES Y ELABORACION DE AVISOS DE RESCISION EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- Los Lineamientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formarán parte de la normatividad vigente y deberán incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto serán de observancia obligatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Lineamientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma, adición o derogación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente

analizada por la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional, para que en caso de proceder, se someta a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, deberán dar la difusión necesaria a los Lineamientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se expiden a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TERCERO.- La Dirección Jurídica realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea publicado electrónicamente, en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el Portal "Información Institucional", a través del ícono denominado "Normatividad", dentro de la Normateca Electrónica Institucional, en la misma fecha que entren en vigor.

CUARTO.- Los Lineamientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se expiden, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional.

QUINTO.- Se deroga cualquier disposición del mismo nivel que se oponga a los Lineamientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que se expiden mediante este Acuerdo.

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.- El Director General, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.

(R.- 302474)